ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD ZONA URBANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD PROVIDENCIA E.S.E., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NO 000248 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026.

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	01 DE OCTUBRE DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA LOS ESTUDIOS PREVIOS	FRANCISCO ROSEMBER PASCUAZA BURBANO
CARGO	GERENTE
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 1876 de 1994 reglamentado de la Ley 100 de 1993, en el artículo 1 reza "Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El artículo 2º, ibidem, sobre el objeto de las Empresas Sociales del Estado, dispone que sea la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la seguridad social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado y, en atención a ello la E.S.E., como entidad de seguridad social, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Entre los OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se encuentran los siguientes: a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles puede ofrecer. c. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

El artículo 13 de la citada norma, refiere que, los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que en el mismo sentido el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que los Equipos Básicos de Salud EBS, son una estructura funcional y organizativa del talento humano en salud vinculado a una institución prestadora de servicios de salud. Su propósito es facilitar el acceso a los servicios e intervenciones en el continuo de la atención y contribuir a la garantía de las atenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos. El EBS opera principalmente en modalidad extramural, sin perjuicio de que, de considerarse necesario, puedan integrarse las modalidades intramural y de telemedicina, en el marco de la Red Integral de Prestación de Servicios de salud, en una lógica de gestión integral territorial en salud de acuerdo con la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Que el Centro de Salud E.S.E. Providencia, ha sido seleccionado para el Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS, mediante Resolución No 000248 del 11 de febrero de 2026 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que de acuerdo a los lineamientos impartidos en la misma resolución se establecieron las obligaciones de las Entidades que se asignan recursos en los siguientes términos: *5.2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos. 5.3. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada. 5.4. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.*

Que, para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (5) y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

Que, para el Centro de Salud se han designado 7 equipos básicos en salud, de los cuales seis (06) corresponden a zona rural y uno (01) para zona urbana, y de acuerdo a los lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud, y de acuerdo a los lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS, es deber de la ESE "a) Garantizar el personal de salud para la operación de los equipos básicos de salud conforme a los criterios establecidos

56	CENTRO DE SALUD DE PROVIDENCIA E.S.E.	PROVIDENCIA	RURAL	3	5	$978.547.500
			RURAL	3	4	$782.838.000
			URBANO	1	5	$197.682.500

Que de acuerdo a los mencionados lineamientos, la conformación y adscripción de EBS a los territorios, debe definirse con base en el análisis de los insumos de la situación de salud y una vez identificados los territorios y mircroterritorios, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS a dichos territorios, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de Cuidado Primario: Auxiliar en enfermería, Profesional en psicología, Profesional en medicina, Profesional en enfermería y profesional complementario, Agente o gestor comunitario / promotor de salud, Agente de la medicina ancestral/tradicional en territorios con grupos étnicos.

conforme el ítem financiero, los recursos asignados para la implementación del proceso solo pueden ser destinados para: talento humano, transporte, dispositivos médicos y equipos biomédicos requeridos para la operación de los EBS, siendo entonces indispensable realizar la contratación del servicio requerido.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO: El Contratista se compromete a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD ZONA URBANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD PROVIDENCIA E.S.E., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NO 000248 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026,**

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el Clasificador UNSPSC: 85122101

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	12	21	01	Servicios de fisioterapia

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de Ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CENTRO DE SALUD DE PROVIDENCIA- NARIÑO.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Prestar los servicios de terapeuta ocupacional, valoración, tratamiento y rehabilitación a los pacientes, aplicando procesos, guías y protocolos que garanticen la adecuada prestación del servicio. 2. Brindar educación para la salud a la población del territorio asignado. 3. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. Instrumento de canalización diligenciado. 4. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. Plan integral del cuidado primario Individual, familiar y comunitario. 5. Informar a las familias sobre el portafolio de

servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario e historia clínica. 6. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS. 07. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo. Registros de participación, documentos Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS dispuesta por el MS. 8. Y todas las asignadas por el Gerente y jefe inmediato. 9. Las obligaciones consignadas podrán adicionarse o modificarse conforme los lineamientos realizados por parte del Ministerio de Salud y protección Social cuando así se requiera. 10. Y todas la demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato o gerencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las anteriores obligaciones se desarrollarán de acuerdo al cronograma de actividades que bajo el principio de coordinación programen las partes, para lograr efectividad y cumplimiento en el desarrollo del negocio jurídico y conforme a las necesidades del contratante, las cuales realizará bajo principios de autonomía y responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista queda obligado al estricto cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo por la promoción de la calidad de vida laboral y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, adherencia al Decreto 1072 del 2015 respectivamente. Y es también de obligatorio cumplimiento el uso adecuado y racional de los elementos de protección personal EPP. **2.5.3. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. **2.** Ceder a la E.S.E, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito de la E.S.E. **3.** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la E.S.E. **4.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **5.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **6.** Presentar los informes que le indique el Supervisor. **7.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **8.** Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este. **9.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la E.S.E según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **10.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la E.S.E. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la E.S.E. en el momento en que sea requerido por el mismo. **12.** Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia. **13.** El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la E.S.E para el trámite de pago de cuentas. **14.** El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado. **15.** El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **16.** El contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la E.S.E, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la E.S.E, sin el previo consentimiento por escrito de LA E.S.E, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. **17.** Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor. **18.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual **2.5.4 OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** Ejercer la Supervisión del Contrato. **2.** Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.**3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **4.** Desembolsar al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **5.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **6.** Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISIÓN.

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la E.S.E, estará a cargo del gerente adscrito al CENTRO DE SALUD Providencia E.S.E.El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El supervisor del contrato deberá cumplir con las siguientes actividades: El supervisor del contrato deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
6. Levantar y firmar las actas respectivas.
7. Informar oportunamente a la E.S.E, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
8. Informar y solicitar oportunamente a la Gerente de la E.S.E, la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
9. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

11. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al dia en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo señalado en el numeral 6 del articulo 195 de la ley 100 de 1993 y el articulo 13 de la ley 1150 de 2007 los contratos que celebre la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE PROVIDENCIA se regirán por el derecho privado siendo que se rigen por un régimen especial. De tal modo que es discrecional de las partes contratantes hacer uso de las cláusulas exorbitantes previas en el estado general de la constitución para la administración política (ley 80 de 1993) y demás normas que la reglamentan, reforman, modifican, sustituyan o adicionan. En el mismo sentido en el Manual de Contratación Acuerdo No 008 de 14 de octubre de 2025 dispone que:

CONTRATACIÓN DIRECTA: Para la adquisición de compras, bienes y servicios cuyo valor no supere los setecientos (700) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Así las cosas y dada la cuantía del proceso, se tiene la aplicación de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

3.2. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. EL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE CONTRATO es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000) M/CTE.

El valor de presente contrato se imputará al Presupuesto General del Centro de Salud Providencia - Vigencia Fiscal 2026, así:

CDP N°	VALOR	CUENTA	FECHA
2026000555	$5.300.000	2.4.5.02.09.001	2026-09-01

Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, las actividades que se deben ejecutar, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Así mismo para determinar el precio del presente contrato, se tiene en cuenta precios de mercado, contratos suscritos por la Entidad, al igual que contratos realizados por otras entidades con objetos y/o actividades similares, de conformidad con la información que registra el SECOP.

LA FORMA DE PAGO estará sujeta al avance del cumplimiento del objeto contratado, previa presentación de informes de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato. En el mismo sentido se deberá presentar facturas o documento equivalente a factura para el régimen simplificado no obligado a facturar.

4.2. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos establecidos por el Gobierno del orden Nacional, Departamental y Municipal: Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, entre estos:

a. Pólizas de garantia del Contrato. Cuando aplique.
b. Gastos Administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las caracteristicas que tiene este tipo de procesos.
c. Gastos Tributarios: Las personas jurídicas o naturales deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicarán al presente proceso así: **1. Impuestos Municipales**: Estampilla Udenar 0.05%;
2. Impuestos Nacionales: Retención en la fuente a titulo de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

La Empresa Social del Estado constituye una categoria especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual para su misión requiere contratar los servicios de un profesional de la salud a través de la prestación de servicios; para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta el valor definido en contratos similares.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios dentro del cual la ESE pretende desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento, esta clase de contratos solo pueden celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario. En efecto, para la celebración de esta clase de contratos la E.S.E. se encuentra en la obligación de verificar la idoneidad y la experiencia del contratista, para prestar eficaz y eficientemente este tipo de servicios.

Para definir el valor del presente contrato, se tuvo en cuenta los precios vigentes en el mercado, en el cual se pudo establecer que los servicios como el requerido tienen como honorarios los pactados en el contrato que se pretende perfeccionar, esto teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que se asignan al contratista.

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presente contrato se imputará con cargo al rubro 2.4.5.02.09.001 de honorarios asistenciales. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000) M/CTE del presupuesto de rentas y gastos del CENTRO DE SALUD DE PROVIDENCIA E.S.E. Para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026), y respecto del cual se ha generado el Certificado de Disponibilidad No 2026000649 expedido el 01/10/2026, por el Tesorero.

5. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA Y REQUISITOS MÍNIMOS.

5.1. IDONEIDAD En el expediente contractual obra certificación expedida por profesional universitario – Talento humano, que certifica la idoneidad del contratista para el desarrollo del presente objeto contractual.

EDUCACIÓN: Profesional en terapia ocupacional titulado y registro vigente.

Además, que el contratista es legalmente capaz para celebrar contratos con la entidad, manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas correspondientes.

5.2. REQUISITOS MÍNIMOS

No	DESCRIPCION REQUISITO	SI APLICA	NO APLICA
1	Hoja de Vida – Formato Único DAFP – Con sus Anexos	x	
2	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – Formato Único.	x	
3	Certificado de existencia y Representación Legal, o Registro de Inscripción como Comerciante, según sea el caso; con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la oferta o propuesta.		x
4	Registro Único de Proponentes (En el caso que se requiera).		x
5	Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional vigente cuando sea pertinente y certificado de antecedentes y vigencia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el órgano pertinente	x	
6	Fotocopia cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	x	
7	Fotocopia de la Libreta Militar	x	
8	Fotocopia del RUT o declaración juramenta respecto a la naturaleza del servicio ofrecido y el régimen tributario al que pertenece.	x	
9	Antecedentes expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la suscripción del contrato.	x	
10	Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la suscripción del contrato.	x	
11	Antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la suscripción del contrato.	X	
12	Certificado de medidas correctivas con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la suscripción del contrato.	X	
13	Certificado de Inhabilidades. Delitos sexuales con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la suscripción del contrato.	X	
14	Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la suscripción del contrato.	X	
15	Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)	X	
16	Otros especificos dada la naturaleza del contrato		

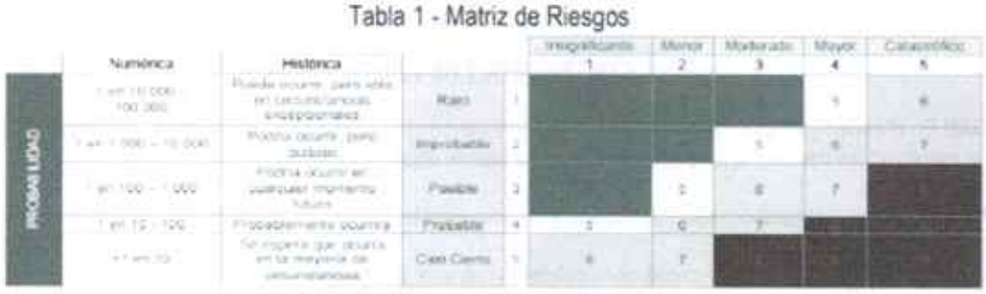
6. GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, LA E.S.E CENTRO DE SALUD PROVIDENCIA se abstiene de exigir garantías en consideración a: a) Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. C) La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista. d) Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la E.S.E al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Inicialmente es necesario identificar los riesgos según la clase de contrato y etapa contractual, posteriormente se deben evaluar los riesgos teniendo en cuenta el impacto y probabilidad de ocurrencia, asi lo diseñó COLOMBIA COMPRA EFICIENTE con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. Veamos:

Tabla 1 - Matriz de Riesgos



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo. Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto. Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio. Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo. Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Entonces se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. La entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por LA ESE hace parte integrante del presente estudio y del contrato.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos la E.S.E. no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. Debe

entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista presta de manera deficiente o no presta el servicio para el cual se lo contrato.	No cumplimiento del objeto contractual	2- Improbable	2- Menor	Bajo	Menor

MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Verificación de la ejecución de las obligaciones pactadas al contratista, antes de efectuar los pagos.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Verificar el cumplimiento de las obligaciones asignadas.	Cada vez que se presente la necesidad.

Para constancia se suscribe por el funcionario que determina la necesidad, al primer (01) día del mes de octubre del 2026.

FRANCISCO PASCUAZA BURBANO
GERENTE
CENTRO DE SALUD DE PROVIDENCIA E.S.E.